JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Gobierno del Estado. Planeación y Participación Ciudadana.

Planeación y Participación Ciudadana

GOB-JAL/SPPC/DESPACHO/AC/02/2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE EXPIDE EL MODELO BASE DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco, titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 5, fracción XII, 16 punto 1, fracción XV y 29, numeral 1, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 punto II y 25 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; y 8, fracciones I, II, XIII, XVI y XXII, y 20, fracciones II, V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la participación ciudadana y la gobernanza contribuye a fortalecer la relación entre las instituciones públicas y las comunidades, al facilitar que las personas conozcan los asuntos de interés colectivo, formulen propuestas y colaboren en el seguimiento de las acciones gubernamentales.

II. Que el acceso a la información pública constituye una condición para la participación informada y permite a las personas conocer las características, alcances y avances de las intervenciones públicas que se desarrollan en su comunidad.

III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en sus artículos 6, 8 y 9, los derechos de acceso a la información, petición y asociación pacífica, respectivamente, y la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 11, bases para la participación ciudadana y el trabajo colaborativo entre gobierno y sociedad. Estos derechos y principios favorecen que las personas se organicen, conozcan las acciones públicas y mantengan comunicación con las autoridades.

IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 29, atribuye a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana el diseño y

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Santa Rita #1060, Jardín de San Ignacio,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45040
33 3819 2375 | sppc@jalisco.gob.mx

Planeación y Participación Ciudadana

ejecución de políticas públicas que incentiven la participación ciudadana y la gobernanza del Estado.

V. Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco reconoce, en su artículo 4, el derecho de las personas a intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, y establece, en su artículo 25 y 26 atribuciones de esta Secretaría en materia de promoción y coordinación de la participación ciudadana y de gobernanza.

VI. Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece, en sus artículos 8 y 20, atribuciones para orientar, capacitar y promover la organización ciudadana, generar herramientas de participación y facilitar la coordinación con instituciones y municipios, funciones que permiten acompañar a las comunidades en el seguimiento de asuntos de interés colectivo.

VII. Que la iniciativa de Transparencia en Infraestructura CoST Jalisco promueve la divulgación de información sobre proyectos de infraestructura pública y la colaboración entre instituciones públicas, sociedad civil, academia y sector empresarial para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

VIII. Que el Gobierno del Estado de Jalisco forma parte de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura CoST Jalisco y ha refrendado su compromiso con la apertura de información sobre infraestructura y obra pública.

IX. Que la información disponible en CoST Jalisco y en los portales institucionales ofrece una base para que las comunidades conozcan las obras públicas y que, para facilitar su uso en el seguimiento ciudadano, resulta conveniente proporcionar orientación y herramientas sencillas que permitan comprender qué se realizará, conocer los avances reportados y registrar preguntas y observaciones sobre su desarrollo.

X. Que resulta conveniente establecer un modelo sencillo y voluntario de organización ciudadana, acompañado por esta Secretaría, para facilitar la

Planeación y Participación Ciudadana

consulta de información pública, la observación comunitaria y la comunicación con las instituciones responsables de las obras.

XI. Que este acompañamiento debe respetar las atribuciones de las autoridades ejecutoras, los órganos de control y las instancias de fiscalización, así como las disposiciones aplicables a los mecanismos de participación ciudadana y contraloría social, entre ellas las previstas en los artículos 144 a 146 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, sin sustituir sus funciones ni sus procedimientos.

XII. Que, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo del modelo debe respetar la autonomía municipal. Por ello, la colaboración con los municipios se realizará de acuerdo con sus atribuciones y normativa, y los compromisos adicionales se establecerán mediante los instrumentos que determinen sus autoridades competentes.

XIII. Que el modelo debe distinguir la organización libre y voluntaria de las personas del acompañamiento institucional ofrecido por la Secretaría, de manera que el registro de los comités no constituya una autorización para ejercer los derechos de participación, acceso a la información, petición o denuncia.

XIV. Que, en consecuencia, resulta necesario hacer del conocimiento de la ciudadana el presente Modelo Base de los Comités de Vigilancia Social de Infraestructura Pública en el Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Modelo base de los Comités de Vigilancia Social de Infraestructura Pública en el Estado de Jalisco, contenido en el anexo único, que forma parte integral del presente acuerdo.

El Modelo es de adopción voluntaria y tiene como finalidad incentivar la gobernanza y la participación ciudadana para el seguimiento de obras de infraestructura pública estatal y municipal, con prioridad en aquellas que se encuentre disponible en la Plataforma de CoST Jalisco, en la cual el Gobierno de Jalisco ha publicado obras públicas.

Planeación y Participación Ciudadana

SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana coordinará el acompañamiento a los comités mediante orientación, capacitación, herramientas de trabajo, y vinculación con las instituciones que publican información, en los términos del modelo y dentro del ámbito de sus atribuciones. Las observaciones y conclusiones de los comités no serán vinculantes, no obstante, las instituciones podrán realizar retroalimentación de las mismas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo emitió y firma la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, en Zapopan, Jalisco, a 12 doce días del mes de noviembre de 2026 dos mil veintiséis.

"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos une."

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

CPCP/CPAA/JERRMABR

Planeación y Participación Ciudadana

ANEXO ÚNICO

MODELO BASE DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objeto.
El presente modelo establece las bases para la integración y el funcionamiento de los Comités de Vigilancia Social de Infraestructura Pública, con el propósito de promover ejercicios de gobernanza y participación ciudadana en la ejecución de obras de interés comunitario, mediante la formulación de observaciones, la comunicación de los resultados de su seguimiento y, en su caso, la recepción de retroalimentación, como parte de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO. Principios.
La aplicación del modelo se orientará por los siguientes principios:

- **I.** Participación libre y voluntaria: las personas deciden incorporarse y colaborar sin coerción, ni condicionamiento de beneficios o servicios públicos, de manera honorífica.
- **II.** Autonomía ciudadana: los comités organizan sus actividades y expresan sus observaciones con independencia de las autoridades y de intereses particulares.
- **III.** Inclusión e igualdad: se promueve la participación plural, sin discriminación y con atención a las condiciones de accesibilidad.
- **IV.** Transparencia: se facilita la consulta de información pública y la comunicación de los resultados del seguimiento.
- **V.** Objetividad y buena fe: las observaciones se sustentan en hechos observables o información identificable y se formulan con respeto.
- **VI.** Colaboración: se favorece la comunicación entre ciudadanía e instituciones, respetando sus respectivas responsabilidades y competencias.

Planeación y Participación Ciudadana

TERCERO. Glosario.
Para efectos del presente modelo se entenderá por:

I. **Autoridad.** Las autoridades del Gobierno del Estado y de los municipios responsables de registrar y cargar en la Plataforma de Divulgación la información relativa a la ejecución de los proyectos de obra pública.
II. **Comité (s):** Comité(s) de Vigilancia Social de Infraestructura Pública integrado conforme al presente modelo.
III. **CoST Jalisco:** Iniciativa de Transparencia en Infraestructura en Jalisco.
IV. **Informe final:** documento que presenta los resultados del seguimiento realizado por los comités, incluyendo las actividades desarrolladas, los avances conocidos, las consideraciones finales y en su caso, la retroalimentación por parte de las autoridades sobre la ejecución de la obra.
V. **Plataforma de Divulgación:** https://costjalisco.org.mx/
VI. **Secretaría:** Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. Aplicación
El modelo podrá aplicarse a las obras de infraestructura pública estatal o municipal en Jalisco, que se encuentren publicadas en un sitio de Internet.

CAPÍTULO II
ALCANCES Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

QUINTO. Actividades de los comités.
Los comités podrán:

I. Consultar la información pública de la obra en la Plataforma de Divulgación.
II. Observar el desarrollo de la obra desde la perspectiva ciudadana, comunitaria y/o del sector que represente, tomando como referencia la información pública disponible.
III. Realizar visitas al sitio de la obra en las etapas inicial, de seguimiento y de cierre, conforme a las condiciones de acceso y seguridad previstas en el modelo.
IV. Documentar las actividades realizadas y los avances observados.
V. Establecer diálogo o retroalimentación con las autoridades, en caso de ser necesario.

Planeación y Participación Ciudadana

VI. Emitir un informe final, y/o informes parciales que se consideren convenientes.

SEXTO. Alcances.
Las personas integrantes de los Comités no podrán emitir instrucciones u órdenes relacionadas con la ejecución de las obras, dirigir o intervenir en las actividades del personal responsable, autorizar modificaciones, validar estimaciones, certificar condiciones de seguridad, asumir compromisos ni tomar decisiones en representación de las autoridades competentes.

SÉPTIMO. Actividades de la Secretaría.
La Secretaría dentro de sus atribuciones:

I. Recibirá las cartas de intención para llevar el registro de los comités,
II. Orientará a las personas integrantes de los comités, la ruta a seguir, brindando las capacitaciones necesarias.
III. Emitirá en su caso, formatos que puedan ser de utilidad para el trabajo a realizar por los comités.
IV. Facilitará la vinculación institucional con las instituciones que cargan información, para requerir información, precisar datos y retroalimentar las observaciones en caso de presentarse.
V. Recibirán las consideraciones e informes finales para la remisión conducente, y en su caso, su publicación en la Plataforma de Divulgación o en los medios institucionales disponibles, y
VI. Brindará acompañamiento durante todo el ejercicio, con los recursos disponibles y dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO III
INTEGRACIÓN E INCORPORACIÓN

OCTAVO. Integración.
Los comités se integrarán preferentemente con una participación plural, representativa y orientada al beneficio colectivo, pudiendo conformarlo los siguientes:

I. Personas beneficiarias o vinculadas con el espacio donde se desarrolla la obra.
II. Representantes comunitarios o vecinales.

Planeación y Participación Ciudadana

III. Representantes o personas integrantes de consejos, colectivos, comités u organizaciones civiles.
IV. Personas de instituciones de educación superior, incluyendo estudiantes, personal académico o directivo.
V. Integrantes de organismos empresariales, colegios de profesionistas, cámaras o sectores especializados, sin conflicto de interés respecto de la obra.

Las personas integrantes designarán un enlace institucional, quien estará a cargo de entregar la información contenida en los puntos noveno y décimo, así como notificar cualquier modificación a la Secretaría.

Las personas podrán separarse voluntariamente, mediante comunicación al Comité que pertenezca, para realizar los ajustes correspondientes.

Podrán desarrollarse actividades de participación dirigidas a niñas, niños y adolescentes, acordes con su edad y etapa formativa, garantizando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, su integridad física y psicológica, y el libre ejercicio de su opinión. Para su incorporación y tratamiento de datos personales o imagen, será requisito indispensable contar previamente con la autorización escrita y el consentimiento informado de sus madres, padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

NOVENO. Compromisos de las personas integrantes.
Las personas integrantes se comprometerán a:
I. Abstenerse de utilizar los comités para obtener beneficios indebidos o realizar proselitismo partidista.
II. Manifestar cualquier conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad o independencia en el seguimiento de la obra.
III. Emitir las consideraciones e informe final, considerando la retroalimentación de las autoridades correspondientes.

DÉCIMO. Ruta de incorporación.
1. Las personas interesadas deberán presentar una carta de intención de manera física o electrónica dirigida a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que contenga como mínimo los nombres de las personas que integrarán un Comité, y la persona

Planeación y Participación Ciudadana

que será enlace institucional, así como las obras que serán materia de seguimiento, para el registro respectivo.

2. Se llevará a cabo la instalación formal del Comité para asumir los compromisos referidos en este instrumento.

CAPÍTULO IV
RUTA DE TRABAJO

DÉCIMO PRIMERO. Ruta de trabajo.

1. Una vez instalado el Comité, sus integrantes recibirán capacitación sobre cómo llevar a cabo la revisión en la Plataforma de Divulgación.
2. El Comité acordará un plan breve que contenga, los objetivos, aspectos a vigilar, un calendario con actividades, visitas, fechas y responsables.
3. El Comité podrá realizar visitas de seguimiento al sitio, desde los espacios autorizados o de acceso público, que incluyan personas asistentes, información de la obra según la etapa, evidencias y observación a la misma, y éstas pueden ser:
   - 3.1. Visita inicial o primera visita. Permitirá identificar el sitio de la obra, conocer sus condiciones y estado al momento del recorrido y contrastar lo observado con la información pública disponible. Este registro servirá como referencia para las visitas posteriores.
   - 3.2. Visita de seguimiento. Permitirá observar los avances y cambios respecto de la visita inicial, documentar la actividad visible y registrar las consideraciones del Comité sobre el desarrollo de la obra.
   - 3.3. Visita de cierre. Permitirá documentar el estado de la obra al concluir el periodo de seguimiento, los cambios observados, las condiciones de uso que puedan apreciarse y los pendientes identificados desde la perspectiva comunitaria.

Las visitas al sitio de la obra se realizarán exclusivamente desde áreas públicas o espacios expresamente autorizados por la autoridad o constructora responsable. Las y los integrantes de los comités deberán acatar de forma estricta las medidas e instrucciones de seguridad e higiene establecidas en la obra civil. Las autoridades o constructoras no asumirán responsabilidad por incidentes o accidentes derivados de la inobservancia de las medidas de seguridad por parte de los visitantes.

Planeación y Participación Ciudadana

4. Se emitirán las consideraciones finales que deberá contener el cumplimiento de información conforme las visitas realizadas, en cuanto a los términos del contrato o sus modificaciones, en su caso.
5. De encontrar observaciones para la autoridad, éstas deberán asentarse, al igual que su retroalimentación.
6. El informe final comprenderá:

I. Identificación de la obra y periodo de seguimiento,
II. Síntesis de las visitas y actividades documentadas,
III. Condiciones y avances observados durante el ejercicio,
IV. Resultados de las consideraciones finales,
V. Observaciones y retroalimentación con las autoridades, en caso de existir,
VI. Limitaciones que hubiera encontrado, actividades no realizadas y asuntos pendientes, cuando existan, y
VII. Observaciones y conclusiones del Comité.

Toda la información generada por los comités, referida en este punto, deberá presentarse en la Secretaría, así como las actualizaciones que hubiera.

CAPÍTULO V
INFORMACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Información y protección de datos.
La Secretaría habilitará en la Plataforma de Divulgación un apartado para publicar la información de los comités relacionada con la obra objeto de vigilancia, así como el seguimiento y los resultados de sus actividades. Dicha información podrá ser cargada directamente por los comités, cuando cuenten con los accesos correspondientes, o bien, por la propia Secretaría, con base en la información que aquellos proporcionen mediante los formatos establecidos para tal efecto.

Toda la información que se publique, contará con la protección de datos personales que corresponda.

En caso de requerir mayor información o encontrar errores en la Plataforma de Divulgación, el Comité respectivo lo comunicará a la Secretaría para que se de atención.

Planeación y Participación Ciudadana

CAPÍTULO VI
VIGENCIA Y MEJORAS

DÉCIMO TERCERO. Vigencia.
Los comités tendrán una vigencia determinada por el periodo y los objetivos de seguimiento establecidos al momento de su instalación, de conformidad con su plan de trabajo. Dicho periodo podrá modificarse cuando las circunstancias lo justifiquen y concluirá con la emisión del informe final, el cual deberá ser publicado por la Secretaría en los medios y portales que se consideren pertinentes.

La conclusión de las actividades de los comités, podrán darse aun cuando la obra a dar seguimiento esté en ejecución. En tal caso, el informe final deberá precisar el estado de la obra al momento de su emisión, así como los asuntos que permanezcan pendientes.

DÉCIMO CUARTO. Evaluación y mejora.
La Secretaría podrá evaluar el funcionamiento del modelo de vigilancia social, considerando información agregada sobre los comités instalados, las visitas realizadas, las recomendaciones emitidas, la retroalimentación de las autoridades y los informes finales. Con base en los resultados de dicha evaluación, podrá proponer las actualizaciones que estime pertinentes a los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Modelo base de los comités de vigilancia social de infraestructura pública en el Estado de Jalisco, entrará en vigor el día siguiente de la emisión del Acuerdo por parte de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Los Comités de Vigilancia Social constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento podrán adecuar su funcionamiento a lo establecido en este Modelo Base, bastando para tal efecto que su enlace institucional lo comunique formalmente a la Secretaría.



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 18 . SECCIÓN IV
TOMO CDXVIII

ACUERDO GOB-JAL/SPPC/DESPACHO/AC/02/2026 de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana por el que se expide el Modelo Base de los Comités de Vigilancia Social de Infraestructura Pública en el Estado de Jalisco. **Pág. 3**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx